

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
DENOMINADA: TEMEN S. A. (TECNI-
ELECTRICO MECANICO INDUSTRIAL)

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, jueves doce de Abril del dos mil siete, ante mí Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo de este Cantón. Comparecen los señores **EDILBERTO MAXIMILIANO ZAMBRANO MOREIRA**, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, **ERWIN ALEXANDER ZAMBRANO PALMA**, ecuatoriano, estado civil soltero, estudiante. Quienes comparecen por propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta Localidad, capaces para obligarse y contratar, a quienes en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA**, a la que proceden como queda expresado con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me exponen la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON GUAYAQUIL.- JOSE RENE ARCE GARCIA**, Abogado en el libre ejercicio de la profesión y con matricula número ocho mil seiscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas, ante Usted, con el debido respeto comparezco y solicito que en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, se sirva autorizar e insertar una Escritura Pública de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA :

~~INTERVINIENTES.-Comparecen al otorgamiento y suscripción~~

de la presente Escritura Pública los señores a) EDILBERTO MAXIMILIANO ZAMBRANO MOREIRA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta Localidad y b) ERWIN ALEXANDER ZAMBRANO PALMA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante , domiciliado en esta Localidad.- SEGUNDA :

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes al otorgamiento de la presente Escritura Pública declaran que es la voluntad de ellos fundar una Compañía Anónima que se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley de Compañías y demás Leyes vigentes.- TERCERA : ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION Y NACIONALIDAD.- Con la denominación de TEMEIN S. A (TECNIELECTRICO MECANICO INDUSTRIAL.) se constituye una Compañía Anónima y efectuará todos sus actos y contratos bajo esta denominación objetiva. La Compañía Anónima que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO SEGUNDO:

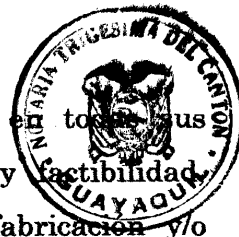
DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de GUAYAQUIL, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país cuando la Junta General de Accionistas así lo resolviera.- ANTICULO TERCERO: OBJETO.- La Compañía tendrá como finalidad: A) El diseño, instalación, montaje, mantenimiento, transformación,



modificación, reparación en el área Electro Mecánica Industrial.

B) A la importación, compra venta e instalación de todo tipo de cables para artefactos de videos, artefactos electrónicos, de aplicación en la industria de cualquier tipo, para la aplicación en los sistemas eléctricos, en el área mecánica en todo su nivel, en redes de tecnología de voz, fibras ópticas e instalaciones de cables aéreos, marítimos, terrestres, móviles y especiales, incluidos los chips en sus especialidades. A la importación, ventas, fabricación, exportación de redes, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías, motores y generadores para sistemas de telecomunicaciones, así como aplicables industrial y mecánica en todos sus ramas, en toda instalación de pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, así como aplicables al área industrial y mecánica en todas sus ramas, a la construcción y mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes eléctricas, telefónicas, canalización telefónica y centrales telefónicas, así como aplicables al área industrial y mecánica en todas sus ramas.- C) A la importación, exportación, compra venta, distribución y comercialización de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, tarjetas telefónicas de prepago y similares, equipos y sistema de comunicación y telecomunicaciones, de computación y eléctricos de todo genero, así como aplicables al área industrial y mecánica en todas sus ramas, a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua para uso domestico, industrial o automotriz, a la industrialización, procesamiento, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, a la fabricación de jugos, colas, y

productos de alimentación para consumo humano y animal, productos químicos, farmacéuticos, de limpieza y desinfectantes, productos veterinarios, insecticidas, pesticidas, insumos agrícolas, cosméticos, perfumes, pinturas, barnices, lacas y similares, y demás artículos para el hogar así como los aplicables al área industrial y mecánica en todas sus ramas.- D) Al cálculo, diseño, construcción, instalación, reparación y montaje de estructuras metálicas para toda clase de construcciones, construcciones de viviendas, prefabricados de hierro, cerramientos, juegos mecánicos, antenas y torres de transmisión de hogar, así como aplicables al área industrial y mecánica en todas sus ramas.- E) A las actividades propias de la construcción tales como viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de obra arquitectónicas y urbanísticas así como aplicables al área industrial y mecánica en todas sus ramas, al trabajo de proyectos, realización de decoraciones de interiores y exteriores así como aplicables al área industrial y mecánica en todas sus ramas, a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánica, así como aplicables al área industrial y mecánica en todas sus ramas, la Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas para la construcción, así como aplicables al área industrial y mecánica en todas sus ramas.- F).- A la realización de toda clase de obras ambiental, informática, automotriz, de vialidad, de puertos, de aeropuertos y de telecomunicaciones, pudiendo abarcar una o más de las etapas que involucren la realización de un proyecto de ingeniería, así



como aplicables al área industrial y mecánica en todas sus ramas, así como al estudio de prefactibilidad y factibilidad, desarrollo de auto proyectos, cálculo, diseño, fabricación y/o construcción, así como las fases de administración, operación y mantenimiento así como las aplicables al área industrial y mecánica en todas sus ramas.- G).- A la implementación y servicio de talleres mecánicos para vehículos automotrices, sean fijos o móviles, así como los aplicables al área industrial y mecánica en todas sus ramas.- H).- A la compra, venta, arrendamiento y reparación de máquinas livianas y pesadas para la construcción, así como las aplicables al área industrial y mecánica en todas sus ramas, a la fabricación, ensamblaje, transformación, distribución y comercialización de ductos, extractores de polvo, cámara de frío, calderos para la industria, hornos industriales, compresores para aire, generadores eléctricos de emergencias, tableros de transferencia de energía eléctrica, tanques metálicos para almacenamiento de productos químicos, naturales, combustibles, agrícola, así como aplicables al área industrial y mecánica en todas sus ramas.- I).- Al diseño, construcción e instalación de toda clase de piezas y repuestos para la rama eléctrica, electrónica, mecánica, metalmecánica, hidráulicas, industriales, civil, comercial, sanitarios, agrícolas, ambiental, informática, automotriz, de vialidad, de puertos, de aeropuertos y de telecomunicaciones, así como las aplicables al área industrial y mecánica en todas sus ramas.- J).- A la fabricación, importación, exportación y comercialización de componentes electrónicos en general para la instalación de comercializadoras de gases, para la producción de

Dr. Piero Aycael Vireanzini
NOTARIO TRIGESIMO

computadoras, videos, audio, telefonía y de sistemas automáticos de control de seguridad, productos químicos, farmacéuticos, de limpieza y desinfectantes, productos veterinarios, insecticidas, pesticidas, agrícolas, cosméticos, perfumes, pinturas, barnices y similares, así como aplicables al área industrial y mecánica en todas sus ramas.- K).- Fomentará y desarrollara el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafetería, centros nocturnos, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, y en especial a la creación de hoteles comunitarios, albergues, asilos para dar alojamientos a toda clase de personas sin distinción de credo, religión o raza, brindar asesoría a los Emigrantes ecuatorianos en el exterior y para los Emigrantes de otros países en el Ecuador de acuerdo a los convenios nacionales e internacionales de los derechos humanos.- L).- A la compra venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación de bienes aplicables al área industrial y mecánica en todas sus ramas.- M).- A la importación, exportación, a la compra venta, de productos industriales en las ramas alimenticias, farmacéuticas, cosméticas, metalmecánica, textil, artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos, audio, video, telefonía, materiales de construcción, productos químicos, combustibles y lubricantes, librería, equipos de seguridad, protecciones industriales, instrumentos médicos para laboratorios, materiales, equipos y herramientas para soldadura, gases, dispositivos de seguridad, equipos de soldadura mecanizadas, automáticas y

semiautomáticas, equipos y dispositivos de seguridad industrial.
N).- Al asesoramiento técnico y mantenimiento de equipos, a la regulación industrial, a la reparación de proyectos de factibilidad para la industria, el comercio, la agricultura, la pesca, para ramas de telecomunicaciones, producción eléctrica, mecánica, electromecánica, informática, así como las aplicables al área industrial y mecánica en todas sus ramas, al avalúo de equipos eléctricos, mecánicos, industrial, civil, químico, hidráulico, así como aplicables al área industrial y mecánica en toda sus ramas.-
Ñ).- A la realización de calculo, diseño, fabricación, montaje, mantenimiento de sistemas de refrigeración, centrales de acondicionadores de aire, cámara frigoríficas, sistemas compactos de acondicionadores de aire, sean de carácter industrial, automotrices, comercial, residencial, así como aplicables al área industrial y mecánica en todas sus ramas.- O).- A brindar servicio y asesoramiento técnico, administrativo, contable financiero, de auditoria externa, de computación, de procesamiento de datos, de diseño de programas, y de mercadeo así como aplicables al área industrial y mecánica en todas sus ramas, así como a toda clase de empresas nacionales y/o extranjera.- P.- A la implementación de sistemas de seguridad contra robos, incendios, inundaciones, explosiones, y todo tipo de riesgo contra las propiedades, así como aplicables al área industrial y mecánica en todas sus ramas, al diseño construcción, equipamiento, montaje, provisión, operación de sistemas estacionarios, hidratantes, válvulas, la provisión, servicios de cargas y descarga de extintores de todo tipo, así como aplicables al área industrial y mecánica en todas sus ramas, así como a la



Notario Público
CANTON GUAYAQUIL

capacitación del personal respectivo, a la implementación de sistemas y de inspección de seguridad industrial, para prevención de riegos y accidentes de personal y de bienes o instalaciones, a la preparación, reforma e implementación de reglamentos de seguridad industrial, portuaria, así como las aplicables a la mecánica en todas sus ramas, así como al abastecimiento de combustible.- Q).- A la implementación de sistemas de señalización, ya sea de letreros,, vallas, pintura ,avisos, sistemas electrónicos luminosos y de todo tipo para la prevención de accidentes, tanto peatonales como vehiculares, de carga y de descarga, así como los aplicables al área industrial y mecánica en todas sus ramas.- R).- A la implementación de sistemas de higiene industrial, limpieza, recolección y reciclaje de basura y desechos industriales y de todo tipo producido por las personas, a la prestación de sistema de fumigación, desinfección de edificios o instalaciones en general, barcos, inmuebles, bodegas, industrias, etc., el retiro de los desperdicios del aceite quemado llamado slows de las bodegas que tienen los barcos para dicho efecto.- S).- A la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, a la actividad pesquera en todas sus fases en los mercados internos y externos, podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar plantas industriales para el procesamiento, empaque, embasamiento o cualquier otra forma industrial, para el procesamiento, empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar.- T).- Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, a la explotación avícola y agrícola en

todas sus fases, podrá importar ganado, aves, avestruces, productos para la agricultura, avicultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura, avicultura, y ganadería.- U).- A la instalación, explotación, administración de supermercados, parqueos públicos, centros estéticos corporal, salones de belleza, gimnasios, campos deportivos, clínica, hospitales, laboratorios clínicos, lavanderías, centros educacionales, guarderías.- V).- A la compra venta, importación, exportación de servicios de computación y procesamiento de datos, crear, desarrollar, hacer, confeccionar, perfeccionar, cualquier tipo de programas para ordenar, representar firmas nacionales y/o extranjeras en materia de informática en el campo de hardware y de software, prestar y vender toda clase de asesoría en el área informática, importar, exportar, reexportar toda clase de bienes, equipos, maquinarias, celebrar contrato de toda índole, y en general hacer, desarrollar y llevar a cabo cualquier negocio, operación o transacción lícita dentro del territorio nacional.- W).- Al abastecimiento a buques de combustibles, lubricantes, material, repuestos, insumos y alimentos de consumo, al suministro de agua y energía, utilizando instalaciones fijas del muelle, a la recolección en los buques de basura, residuos, protección del medio ambiente, mantenimiento y reparación en general, a la prestación de servicios de practicaje en los puertos y canales restringidos, a la navegación costanera en el País, de acuerdo al Reglamento Práctico del Ecuador (LA DIGMER), al peritaje de accidentes marítimos. Inspección, accesoria técnica y reparación de implementos, equipos o instrumentos navieros en general, al



NOTARIO
CANTÓN GUAYAS

arriendo de materiales de amarre para maniobra especiales de salvatajes y remolque en general, incluyendo bienes muebles e inmuebles que pudieran darse en los puertos comerciales de administración pública y privada en todo el País.- X).- Al diseño, construcción, equipamiento de montaje, de provisión y operación de sistemas de control de incendio tales como motobomba, tableros, paneles de control, sistemas estacionarios, hidratantes, válvula, así como aplicables al área industrial y mecánica en todas sus ramas, a la provisión de servicio de carga y descarga de extintores de todo tipo contra incendio, así como su distribución, instalación, operación, a la capacitación del personal respectivo, a la implementación de sistemas de seguridad industrial, para la prevención de riesgos y accidentes del personal o de bienes e instalaciones, a la preparación, reforma e implementos de reglamentos de seguridad industrial y portuaria, a la implementación de sistema de control de las normas de higiene, seguridad industrial y del convenio MARPOL que deben obtener las naves atracadas en los muelles así como al abastecimiento de combustible, a la implantación, de sistemas, avisos, sistemas electrónicos, luminosos y de todo tipo para evitar accidentes tanto peatonales como vehiculares y de carga, a la implementación de sistemas de higiene industrial, limpieza, recolección, evacuación y reciclaje de basura y desechos industriales, a la prestación de servicios de fumigación y a la desinfectación de edificios, instalaciones, barcos, muelles, bodegas, etc.- Y).- A la fabricación, ensamblaje, transformación, distribución y comercialización, de ductos, extractores de polvos, cámaras de frío, calderos para la industria, hornos industriales, compresores de aire, generadores

eléctricos de emergencias, tableros de transferencia de energía eléctrica, tanques metálicos para el almacenamiento de productos químicos, naturales, agrícolas, y de combustible, al asesoramiento en construcción, importación e instalación de toda clase de puentes y repuestos para las ramas industriales, agrícolas, metal mecánica eléctrica, automotriz, al asesoramiento técnico y mantenimiento de equipo de regulación industrial y, a la preparación de proyectos de factibilidad para la industria, el comercio, la agricultura, la pesca, para las ramas de la producción, eléctrica, mecánica, e informática y telefónica, a la realización de toda clase de proyectos de ingeniería electrónica, eléctrica, mecánica, metalmecánica, electromecánica, hidráulica, industrial, civil, comercial, sanitaria, agrícola, ambiental, informática, automotriz, de vialidad, , para repuestos, para aeropuertos, para telecomunicaciones, pudiendo abarcar una o más de las etapas que involucren la realización de un proyecto de ingeniería, esto es de prefactibilidad y factibilidad, desarrollo de proyectos, cálculo, diseño, fabricación y construcción de edificios en acero estructural y hierro, en la industria y el comercio, vigas especiales en acero, torres de alta tensión, puentes metálicos, puentes grúas, tuberías en grandes dimensiones. - Z.- Se dedicará a la actividad mercantil, ala representación, como comisionista, como intermediaria, como mandante, como mandataria, como agente, a la representación de personas naturales y/o extranjeras, para dar cumplimiento con el objeto, la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes, podrá intervenir en toda clase de licitaciones, en concursos de precios con empresas públicas, semipúblicas, estatales,



NOT. H. S. T. 1980-0000
CANTON GUAYACIN

mixtas, privadas, podrá así mismo adquirir acciones de Compañías Anónimas, participaciones en Compañías Limitadas constituidas o por constituirse.- **ARTICULO CUARTO : PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la suscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá prolongarse o reducirse de conformidad a la Ley.- **ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL.-** La Compañía tiene un capital autorizado de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y un capital suscrito de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, divididos en **MIL** acciones ordinarias y nominativas de un valor cada una de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, numeradas del cero, cero, cero uno al un mil inclusive.- **ARTICULO SEXTO : DE LAS ACCIONES,.** Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General, cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionista, las acciones no deliberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, nulidad de un título de acciones, se observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía no emitirá título de



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

11 DE ABRIL DEL 2007

Mediante comprobante No. **502890235**, el (la) Sr.

ZAMBRANO MOREIRA

consignó en este Banco, un depósito de US\$

500.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

TEMEIN S.A. (TECNIELECTRICO MECANICO

INDUSTRIAL)

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ZAMBRANO MOREIRA EDILBERTO MAXI MILIANO	US.\$.	350.00
ZAMBRANO PALMA ERWIN ALEXANDER	US.\$.	150.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **500.00**

OBSERVACIONES:

*Tasa de interés: 3.00% de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.*

BANCO DEL PICHINCHA
Agencia C.C. La Pítona
Atentamente,

Karyna Decker Cadenas
JEFE DE SERVICIOS

FIRMA AUTORIZADA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7132930
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARCE GARCIA JOSE RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2007 11:44:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TEMEIN S.A. (TECNIELECTRICO MECANICO INDUSTRIAL)
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2007

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

**Dr. Piero Aycar Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
CIUDADANIA 090386486-6
ZAMBRANO MOREIRA EDILBERTO MAXIMILIANO
MANABI PORTOVIEJO PORTOVIEJO
 15 JUNIO 1960
 FECHA DE NACIMIENTO 015-00400 M
 MANABI PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO

ECUATORIANA***** E3843V322E
RUTH OLVERA MATURE
ESTUDIANTE
ALBERTO ZAMBRANO
JIMENA MOREIRA
 3070578005
 3070578005
 3070578005

DR. PIERO ALCANTAR VINCENZI
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYASQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE
 CERTIFICACION
 28 DE NOVIEMBRE DE 2005
 188 - 04
 GUAYASQUIL

Dr. Piero Alcantar Vincenzi
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYASQUIL

ECUATORIANA *****
 SUPERIOR
 ESTUDIANTE
 REN 0740647
 Gys
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de Identificación No. 0012345678
 ZAMBRANO ERWIN ALEXANDER
 GUAYAS / GUAYAS / CARGO / CONCEPCION /
 1975
 1300 15490 M
 GUAYAS GUAYAS
 1978
 Dr. Piere Ayart Vincenzini
 FIRMA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008
 175-8774 0919156364
 NUMERO Cedula
 ZAMBRANO ERWIN ALEXANDER
 GUAYAS
 175-8774 0919156364

Dr. Piere Ayart Vincenzini
 NOT. P. Vincenzini
 GUAYAS GUAYAS

acciones mientras no haya obtenido la aprobación definitiva de la Superintendencia de Compañías para su constitución, mientras las acciones no se encuentren totalmente pagadas, entre tanto, la Compañía solo entregara a los accionistas certificados provisionales o resguardados.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de Accionistas es el organismo a cuyo cargo esta el Gobierno Supremo de la Compañía, la administración estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes pueden o no ser accionistas, duraran CINCO años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL.-** El Presidente y el Gerente General de la Compañía, ejercerán individualmente, la representación legal judicial y extrajudicial, en caso de ausencia, enfermedad o por causa mayor serán subrogado por la persona que la Junta General de Accionistas designare.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** Podrán 1) Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, 2) Manejar los fondos de la Compañía bajo su responsabilidad, 3) Abrir y manejar cuentas corrientes bancarias a nombre de la Compañía, realizar a nombre de la Compañía y en su beneficio toda clases de operaciones bancarias y mercantiles, celebrar contratos de trabajo y despedir a los empleados u obreros previo el cumplimiento de los requisitos de la Ley, 4)

DE LA JUNTA VICEREA
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAS

Contratar a nombre de la Compañía y perfeccionar todos los actos jurídicos en que intervenga la Compañía, 5) A dirigir y vigilar las labores del personal de empleados y Obreros, a dictar el reglamento de todas las dependencias de la Compañía.- 6) A presentar un informe anual a la Junta General de Accionista, así como El Balance General, el Estado de Resultado, y el proyecto de reparto de utilidades.- 7) Dirigir las Juntas Generales de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.**

La Junta General de Accionista formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la mas alta Autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y empleados de la misma.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas 1) A nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía y señalarse sus remuneraciones, 2) Elegir al Comisario, 3) Conocer los informes, estados financieros, inventario, más cuentas que el Gerente General somete anualmente a su consideración y aprobación y a ordenar su rectificación, 4) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la cuota de esta para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la Ley, 5) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, 6) Autorizar al Gerente General de la Compañía la compra o enajenación de los bienes de la misma, 7) Supervisar la administración de la Compañía, 8) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social con una mayoría que represente por lo menos la

mitad más uno del capital pagado, 9) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, reactivación y liquidación de la Compañía, 10) Interpretar, reformar y hacer cumplir los Estatutos, y en general cualquier otro asunto que haya sido objeto de la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La



Junta General de Accionista será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario, en caso de ausencia del Presidente y/o del Gerente General presidirá la Junta General de Accionistas o actuara como Secretario la persona que los concurrentes designaren para desempeñar las funciones.- **ARTICULO DECIMO SEXTO. DE LA CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los accionistas para la

Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determinen la Ley.- El Comisario será convocado especial e individual para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su no asistencia no será causa de diferimiento de la reunión

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales de Accionistas, por otra persona mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente, no podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y los Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.-** La

Junta General de Accionista no podrá considerarse legalmente constituida para liberar en primera convocatoria sino esta representada, por los concurrentes a ella, por lo menos en la mitad del capital pagado, Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas

Dr. Pedro Aycañez
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga, para establecer quórum reglamentario se tomara en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el Gerente General y que firmara conjuntamente con el Presidente o quienes hicieron sus veces.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: JUNTAS ORDINARIAS.**- Las Juntas Ordinarias de Accionistas se reunirán obligatoriamente por lo menos UNA vez al año, dentro de los TRES meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Extraordinarias de Accionistas podrán convocarse en cualquier época del año, cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o cuando lo soliciten a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: VOTACION.**- Salvo las excepciones legales toda resolución de la Junta General de Accionistas, deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión, todas la actas de la Junta General de Accionistas se extenderán en hojas móviles escritas a maquina en el anverso y reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. FISCALIZACION.**- La Junta General de Accionistas nombrara uno o mas Comisarios, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durara UN año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones serán las establecidas por la Ley.- **CAPITULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.**- **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formara por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas que arrojen cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje máximo exigido por la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-** Una vez aprobado el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones legales necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondiera o se haya acordado por la Junta General de Accionistas el saldo de utilidades será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías, para el efecto de la liquidación la Junta General de Accionista nombrara un liquidador y hasta que lo haga actuara como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO. DISPOSICION GENERAL QUE LOS ACCIONISTAS CON CONVICCION Y ETICA DEBERAN CUMPLIR EN LA EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos estatutos y para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de solucionarlo será resuelto por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía ha sido suscrito íntegramente y cancelado en un **CINCUENTA** por ciento en efectivo de la siguiente manera: a) El señor **EDILBERTO MJAXIMILIANO ZAMBRANO MOREIRA** ha suscrito

SETECIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, que

TRESCIEN TOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América, y el señor **ERWIN ALEXANDER ZAMBRANO PALMA**

ha suscrito **TRESCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América que totaliza **CIENTO**

CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América, los accionistas declaran haber pagado en dinero efectivo el

CINCUENTA por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito.- El deposito de la entrega de dinero en efectivo por

cuenta de las acciones suscritas aparecen en el certificado conferido por el **BANCO DEL PICHINCHA**, en el cual consta en

haberse depositado en la Cuenta de Integración de Capital de esa institución bancaria.- **QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.**

Se agrega como documento habilitante el certificado bancario del deposito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital.

SEXTA: TRANSITORIA.- Los accionistas autorizan al señor Abogado **JOSE RENE ARCE GARCIA** para que realice todas las

gestiones y tramites conducentes para la legal constitución de la Compañía.- Señor Notario sírvase incluir las cláusulas de estilo para la validez jurídica de este acto, firma **JOSE RENE ARCE**

GARCIA.- Abogado.- Matricula número ocho mil seiscientos cuarenta siete del Colegio de Abogados de la Provincia del

Guayas.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a Escritura

Pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado formando parte integrante de esta Escritura Pública el

certificado bancario de deposito efectuado en la Cuenta de



ANGELINO
SANTON GUAYAS

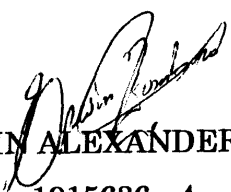
Integración de Capital otorgado por el Banco del Pichincha.-
Leída esta Escritura Pública de principio a fin por mi el Notario
en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban y suscriben
en unidad de acto conmigo de to0do lo cual doy fe.-




SR. EDILBERTO MAXIMILIANO ZAMBRANO MOREIRA

C. C. # 09 - 0386486 - 6

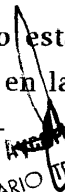

EL NOTARIO.-


SR. ERWIN ALEXANDER ZAMBRANO PALMA

C. C. # 09 - 1915636 - 4

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

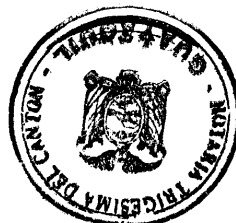



Piero Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TEMEIN S.A. TECNIELECTRICO MECANICO INDUSTRIAL., otorgada el 12 de abril 2007, he tomado nota de la aprobación de esta, según lo dispuesto en la resolución número 07-G-IJ-0002928 de fecha 4 de Mayo del 2007 aprobada por la Ab. Melba Rodríguez de Vargas. Especialista Jurídico.- Guayaquil, 21 de Junio del 2007.



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 40.194
FECHA DE REPERTORIO: 15/ago/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:34

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Septiembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0002928, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodriguez De Vargas**, el 4 de mayo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TEMEIN S.A. (TECNIELECTRICO MECANICO INDUSTRIAL)**, de fojas 6.686 a 6.712, Registro Industrial número 474. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de la Pequeña Industria del Guayas**.

ORDEN: 40194



S

REVISADO POR:

M



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0018404

Guayaquil, 26 OCT 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TEMEIN S.A. (TECNIELECTRICO MECANICO INDUSTRIAL)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.-
